



Bogotá D.C., miércoles, 25 de junio de 2014

GCJAL



Al responder cite este Nro.
20143220604571

Señora

LUZ MERY HERRERA

Correo Electrónico: yoly974@gmail.com

Asunto: Consulta sobre adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de la Oficina de Planeación. Radicado No. 20146630277782.

Señora Luz Mery,

En atención a su consulta, allegada a esta Oficina Asesora Jurídica el día 6 de junio de 2014, en la que manifiesta: *“solicitamos su colaboración para obtener claridad sobre el manejo de los recursos destinados por el SGR al fortalecimiento de las oficinas de Planeación, donde (Sic) podemos encontrar que bienes y servicios se pueden adquirir con estos recursos? El Municipio puede con los recursos asignados al Fortalecimiento de la Oficina de Planeación comprar motos, una hidro-lavadora, equipo de soldadura, papelería, mobiliario para la oficina?”*, de manera atenta se indica:

La Constitución Política de Colombia en el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361, otorga la facultad al legislador para determinar el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR que se destinarán para su funcionamiento.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012¹, establece:

“Artículo 11. Funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, asígnese hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. Con cargo a estos recursos se podrá fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. La administración de este porcentaje estará a cargo de la Comisión Rectora.

Parágrafo. Con cargo a estos recursos el Departamento Nacional de Planeación fortalecerá las Secretarías de Planeación de los Municipios más pobres del país, con el objeto de mejorar su desempeño y respuesta a las necesidades de los mismos.” (Negrillas fuera de texto).

Así, es posible asignar hasta el 2% anual de los recursos del SGR para su funcionamiento y con cargo a estos recursos, se podrá fortalecer las secretarías técnicas y de planeación de los municipios más pobres del país, con el objeto de mejorar el desempeño y respuesta a las necesidades de los mismos.

¹ Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

Por otro lado, el parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, dispone:

“Parágrafo Segundo. Con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación apoyará el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, con el fin de incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al Sistema General de Regalías, entre otras.”

De la norma transcrita, es posible concluir que con cargo a los recursos de funcionamiento del SGR, el Departamento Nacional de Planeación, apoyará el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales con el fin de incrementar su capacidad institucional, entre otras.

En este sentido, la Comisión Rectora a través del Acuerdo No. 005 de 2012, estableció los lineamientos para la correcta administración del porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y el Departamento Nacional de Planeación conforme a lo anteriormente expuesto, por medio de la Circular 0041 de 2012, emitió las orientaciones para el manejo de los recursos de funcionamiento; circular que en su numeral 3° literal b., respecto al manejo de los recursos destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación y las secretarías técnicas, dispone:

“(…) b) Los recursos para fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD, serán orientados a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de estas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos. En todo caso, no se podrá financiar con estos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR. (…) (Negrillas fuera del texto)

Resulta entonces, que las normas citadas señalan los parámetros para la destinación de los recursos de funcionamiento, teniendo como requisito para la destinación de los mismos, que se utilicen con exclusividad en la puesta en marcha del SGR, cuando se utilicen con el fin de aumentar la capacidad institucional de las secretarías técnicas de los OCAD y respecto de las secretarías de planeación, cuando se realicen gastos que se orienten a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de éstas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos, debiéndose precisar que está expresamente prohibida la financiación con estos recursos, de gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR.

Por tanto, y con el fin de dar respuesta a su pregunta, es importante señalar que las resoluciones emitidas por el DNP sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las oficinas de planeación han señalado que la ordenación del gasto de dichos recursos deberá adelantarla el jefe de la entidad o quién este delegue, siempre y cuando corresponda a un funcionario del nivel directivo. Estos recursos serán ejecutados bajo su entera responsabilidad y autonomía.

Ahora bien, en la Ley o en los Actos Administrativos citados no se encuentra un listado que indique de modo taxativo en qué bienes o servicios se pueden gastar los recursos para el fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD o para el apoyo de las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales. Lo que sí resulta claro de la normatividad citada, es que tales recursos deben utilizarse con exclusividad en la puesta en marcha del SGR, y cuando se trate de apoyo a las Secretarías de Planeación deben destinarse únicamente a incrementar su capacidad institucional para la presentación de proyectos ante los Órganos Colegiados, puesto que la destinación de recursos de funcionamiento a las oficinas de planeación, se hace en virtud a que ellas fungen como Secretarías Técnicas de los correspondientes OCAD.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera ilustrativa, se podrán ejecutar estos recursos, entre otros en los siguientes conceptos:

- Contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento profesional, técnico y administrativo de estas oficinas.
- Dictámenes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012.
- Capacitadores.
- Personal administrativo.
- Profesionales en la estructuración de proyectos.
- Auxiliares administrativo para digitación.
- Adquisición de bienes, que contribuyan a mejorar la capacidad y lograr el correcto funcionamiento de las secretarías técnicas de los OCAD y de las secretarías de planeación.
- Adquisición de equipos de cómputo.
- Suministro de papelería.
- Entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, no resulta claro para esta Oficina Asesora Jurídica si la adquisición de “*motos, una hidro-lavadora, equipo de soldadura*” contribuye al fortalecimiento y desarrollo de las funciones de las secretarías técnicas de los OCAD y secretarías de planeación de las entidades territoriales de acuerdo con la normatividad trascrita; no obstante, le corresponde al ordenador del gasto bajo su autonomía, determinar el nexo causal entre el objeto del gasto de los recursos de funcionamiento y la implementación del Sistema General de Regalías, y para el caso justificar como la adquisición de los mencionados bienes contribuye al fortalecimiento y puesta en marcha del Sistema General de Regalías, caso en el cual podría realizar dicha erogación.

De otra parte, se considera necesario precisar que la contratación realizada para la ejecución de estas asignaciones debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993^[7], la Ley 1150 de 2007^[8] y sus decretos reglamentarios.

^[7] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

^[8] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Por último, en relación con la responsabilidad en el manejo de los mencionados recursos, es pertinente precisar que el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación tiene competencia para hacer seguimiento a la ejecución, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 artículo 3 del Decreto 414 de 2013, lo anterior, sin perjuicio de la competencia de los Organismos de Control y la Fiscalía General de la Nación.

El presente concepto se emite dentro de los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2012.

Cordialmente,

FEDERICO NÚÑEZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Vanesa Ruiz Jiménez
Revisó: Sara Milena Piñeros Piñeros

Carmen Rocio Guevara Samaca

De: Mirian Vanesa Ruiz Jimenez
Enviado el: Miércoles, 25 de Junio de 2014 06:10 p.m.
Para: yoly974@gmail.com
CC: Carmen Rocio Guevara Samaca
Asunto: Respuesta a consulta sobre adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de la oficina de planeación.
Datos adjuntos: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FORTALECIMIENTO DE SECTARÍAS DE PLANEACIÓN.pdf

Buenas tardes señora Luz Mery,

De conformidad con su requerimiento, la Oficina Asesoría Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, por medio de la presente se permite adjuntar la respuesta a su solicitud, sobre la adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de las oficinas de planeación.

Cordialmente,

Vanessa Ruiz Jiménez
Abogada Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 No.13-19 Piso 23
Bogotá D. C.
(571) 3815000 extensión 2209



www.dnp.gov.co



